



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 25/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley L n° 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Se concederá licencia con goce de haberes, a los agentes públicos dependientes de todas las mutuales de la Provincia de Río Negro, que se desempeñen como Presidente, Secretario y Tesorero, o quien reemplace estatutariamente a cualquiera de los mencionados, en entidades mutuales con matrícula nacional y provincial”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° de la ley L n° 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- En los casos en que la mutual incorpore nuevos servicios que impliquen un alto coeficiente de ocupación de mano de obra, utilicen materia prima provincial, presten servicios que sean de interés para la provincia o de manifiesta utilidad social, corresponde conceder licencia mutual a un integrante más de la Comisión Directiva, previo informe favorable de la Dirección de Cooperativas y Mutuales”.

Artículo 3°.- Se incorpora a la ley L n° 1945 el artículo 2° bis que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° bis.- En los casos en que el número de asociados en cada delegación de una mutual sea igual o mayor a cien (100) asociados, corresponderá conceder licencia mutual para la persona responsable ante el Consejo Directivo siempre y cuando se trate de un asociado activo de la entidad”.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 3° de la ley L n° 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Para el otorgamiento de la licencia establecida en los artículos precedentes, la entidad mutual deberá acreditar ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales:

- a) Nómina de sus autoridades.
- b) Período del mandato de los mismos.
- c) Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades (artículo 3° de la ley n° 20321).
- d) Domicilio legal en la Provincia de Río Negro.
- e) Comunicar cualquier modificación que pudiera darse en la composición de su Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y dentro de los cinco (5) días hábiles de producidos.
- f) Acreditar un número de asociados superior al doble de la cantidad de integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora previstos por el Estatuto Social de la Entidad de que se trate”.

Artículo 5°.- Al momento de la consolidación se encomienda al Digesto Jurídico de la Legislatura de Río Negro, realizar el corrimiento con la respectiva adecuación de los artículos.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 20 de Septiembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mirían Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Edith Garro, Leandro Martín Lescano, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar